MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN MECANISMO TRANSITORIO PARA COMPENSAR LOS MENORES INGRESOS MUNICIPALES, PRODUCIDOS CON OCASIÓN DE UNA NUEVA DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES ANUALES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL.

SANTIAGO, 5 de abril de 2005

M E N S A J E Nº 417-352/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Tengo el honor de someter a consideración del H. Congreso Nacional, un proyecto de ley que establece un mecanismo de compensación del Fondo Común Municipal, a aplicarse en el año 2005, en beneficio de aquellos municipios que se han visto afectados con ocasión de un nuevo cálculo de los coeficientes anuales del señalado fondo.

I. ANTECEDENTES.

En virtud de lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cada tres años se deben calcular los coeficientes de distribución del 90% del Fondo Común Municipal, con el objeto de determinar la participación que en dicha parte del Fondo le corresponde a los municipios del país en el trienio respectivo.

Los coeficientes trienales vigentes han sido determinados para el trienio 2003- 2005, correspondiendo en diciembre del presente año un nuevo cálculo de los referidos coeficientes de distribución.

Complementariamente, el citado Decreto Ley 3.063, sobre Rentas Municipales, establece asimismo que para la distribución del 10% restante del Fondo Común Municipal se determinarán coeficientes anuales para la distribución de tales recursos entre las distintas municipalidades del país.

En este contexto, cabe destacar que los coeficientes anuales calculados recientemente para el referido 10% del fondo, ha significado que alrededor de 50 municipios se vean afectados en su participación en dicho parte del fondo, en relación con la participación que, por el mismo concepto, tuvieron tales municipios durante el año 2004, con las evidentes consecuencias negativas para la administración de las finanzas de las respectivas municipalidades.

Por otra parte, cabe señalar que los mayores recursos que aportará el proyecto de ley denominado “Rentas Municipales II”, en actual tramitación en el Senado, como asimismo los provenientes de la aplicación de un nuevo reavalúo de bienes raíces no agrícolas, que reportarán nuevos recursos a las municipalidades y, por tanto, pudieran beneficiar también a los municipios señalados en el párrafo precedente, sólo serán percibidos a contar del año 2006.

II. PROPUESTA.

Mediante este proyecto de ley, se propone consagrar, sólo para el año 2005, la aplicación de un mecanismo de compensación para los municipios afectados por el nuevo cálculo de los coeficientes correspondientes al 10% del Fondo Común Municipal, mediante la afectación de recursos del propio fondo destinados a dicho propósito, por una suma de hasta 4.500 millones de pesos.

Los recursos objeto de la compensación serán distribuidos a los municipios afectados en cuatro remesas durante el año 2005, previa determinación del monto anual que a cada municipio le corresponderá percibir en el presente año, por dicho concepto.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo Único.- Las municipalidades que por aplicación de los coeficientes anuales de distribución del 10% del Fondo Común Municipal determinados para el año 2005, según establece el Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, vieren reducida su participación en el total del fondo en relación con los recursos percibidos durante el año 2004 por el mismo concepto, serán compensadas con cargo al propio fondo, destinando para tal efecto la suma de hasta cuatro mil quinientos millones de pesos en el año 2005.

Mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio del Interior, el que llevará además la firma del Ministro de Hacienda, se determinará, por cada municipio afectado, el monto de la compensación a percibir en el año 2005.

Los recursos destinados a la compensación serán distribuidos a las respectivas municipalidades por el Servicio de Tesorerías, en cuatro cuotas iguales, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre del presente año.”.

Dios guarde a V.E.,

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS
Ministro del Interior

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda